



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUENAVISTA - CÒRDOBA**

Calle 8 con carrera 11, Esquina piso 1
Teléfono 604- 7890102 Ext: 295

Correo: j01prmpalbuenviasta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. 09/04/2024. Al Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Singular, la cual fue inadmitida, informándole que no hubo pronunciamiento de la parte demandante acerca del defecto de la demanda en el término otorgado. Rad: 2024-00060. A su despacho.

LUIS ALBERTO DIAZ ROJAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Buenavista, Córdoba, Abril Nueve (09) de dos Mil Veinticuatro (2024).

Vista la reseña del informe secretarial que antecede, y una vez analizado el expediente, encuentra el despacho que en efecto transcurrieron los cinco días otorgados mediante auto previamente a la parte demandante, para que subsanase el defecto de que adolece la demanda ejecutiva singular y del cual guardo absoluto silencio, luego entonces no le es dable a esta judicatura admitir la presente demanda.

Como consecuencia de dicha omisión, la demanda será rechazada, pues así lo prescribe imperativamente el artículo 90 del Código General del Proceso cuando señala: "*(...) el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. So pena de rechazo.*"

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda pertenencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Gabriel Jose Diaz Anaya
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Buenavista - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bd9a1c2546dc0830444d04e1360486cae68bb2e43e31339cecbd00b20eb1e6**

Documento generado en 09/04/2024 04:49:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>